

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
44a. sesión  
celebrada el martes  
21 de noviembre de 1989  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 44a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

TEMA 147 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

TEMA 140 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 41° PERIODO DE SESIONES

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Distr. GENERAL  
A/C.6/44/SR.44  
24 de noviembre de 1989

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL (A/44/712, A/44/409 y Corr.1 y 2)

1. El Sr. SALLAM (Yemen), refiriéndose a las actividades de difusión del derecho internacional, pone de relieve los esfuerzos realizados en esa esfera por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, especialmente la UNESCO. Su delegación otorga especial importancia al derecho internacional, por considerarlo necesario para establecer una comunidad internacional basada en la paz, la seguridad y la justicia. En ese sentido, tanto el seminario de derecho internacional como el programa de becas para estudios del UNITAR y los seminarios regionales patrocinados por la División de Codificación, así como los documentos publicados, son fruto de la labor de las Naciones Unidas para la difusión y la mejor comprensión del derecho internacional.

TEMA 147 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED (A/44/26 y A/44/409)

2. El Sr. MOUSHOUTAS (Chipre), Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, destaca, al presentar el informe del Comité, que mantiene la estructura de años anteriores: consta de cuatro secciones, consignando en la tercera la parte sustantiva y en la cuarta una serie de recomendaciones y conclusiones. El orador confía en que la Sexta Comisión tenga a bien proponer a la Asamblea General que apoye dichas recomendaciones y conclusiones. Por último, subraya que las deliberaciones del Comité, importante foro para el intercambio de puntos de vista en el marco de las Naciones Unidas, se han celebrado en un clima constructivo y eficaz.

3. El Sr. SOTIROV (Bulgaria) se congratula de que el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped no haya tenido que centrarse este año en la cuestión de la seguridad de las misiones y su personal, a la que su delegación atribuye especial importancia, y celebra la voluntad del país huésped de tomar las medidas oportunas en esa esfera. Su delegación se ha visto obligada a plantear nuevamente la cuestión de la revocación de las restricciones de viaje impuestas al personal de determinadas misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, y su posición sobre la cuestión está ampliamente reflejada en el informe. El orador espera que la delegación del país huésped comprenda claramente el problema y actúe de manera constructiva para resolverlo.

4. Convencido de la dificultad que entraña atender a las necesidades de la comunidad diplomática en la ciudad de Nueva York, el orador agradece los esfuerzos desplegados al respecto por la Misión de los Estados Unidos. Subraya, por último, que uno de los aspectos más importantes de la labor del Comité es acrecentar la conciencia de la importancia de la función de las Naciones Unidas y de las misiones ante ellas acreditadas, como se indica en el inciso h) del párrafo 45 del informe. En su calidad de miembro del Comité, Bulgaria seguirá contribuyendo a la rápida y eficaz solución de los problemas presentes o futuros.

5. El Sr. DELON (Francia), hablando en nombre de los doce Estados miembros de la Comunidad Europea, encomia la labor del Comité de Relaciones con el País Huésped y agradece las iniciativas de la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas y el Cuerpo Consular para atender a las necesidades de la comunidad diplomática.

6. Por lo que se refiere concretamente a las cuestiones relacionadas con el transporte y la aplicación del código de tráfico, los Estados miembros de la Comunidad Europea reiteran la importancia que otorgan a la aplicación del artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede y del artículo 31 de la Convención de Viena de 1961, y esperan que el país huésped adopte las medidas apropiadas para el cumplimiento de sus obligaciones sobre la materia. El orador subraya, por último, que la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede exige vigilancia, cortesía y un respeto incondicional del derecho internacional.

7. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su país se siente orgulloso de ser huésped de las Naciones Unidas. Conviene con otros oradores en que el Comité de Relaciones con el País Huésped ha realizado una labor muy útil y agradece a sus miembros el espíritu de cooperación que han mostrado. En una comunidad diplomática tan grande como la de Nueva York es inevitable que se planteen conflictos, pero el espíritu con que se han abordado ha permitido en buena medida solucionarlos. Su delegación, que está de acuerdo con la de Bulgaria en la importancia que reviste la seguridad de las misiones, estima que en el Comité ha reinado un espíritu mucho más constructivo que en años anteriores.

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE AD HOC PARA LA ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACION, LA FINANCIACION Y EL ENTRENAMIENTO DE MERCENARIOS (A/C.6/44/L.10)

8. El PRESIDENTE advierte que el espacio en blanco de la cláusula testimonial de la Convención que figura como anexo al documento A/C.6/44/L.10 se completará posteriormente, y añade que se procura abrir la Convención a la firma a más tardar a mediados de 1990.

9. El Sr. HAGOSS (Etiopía) presenta, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.6/44/L.10 y destaca que los patrocinadores integran la Mesa del Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, lo que simboliza el esfuerzo colectivo realizado para elaborar la Convención que figura como anexo al proyecto de resolución. Por último, recomienda a la Sexta Comisión que apruebe el citado proyecto sin someterlo a votación.

10. El Sr. NGUYEN TRUONG GTANG (Viet Nam) dice que su delegación aprueba el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/44/L.10 y agradece a quienes han logrado dar cima al proyecto de Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. Su Gobierno reserva su postura con respecto al contenido del inciso c) del párrafo 2 del artículo 1, que está en pugna con los intereses y la experiencia de Viet Nam, por lo que no se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. El Sr. ABOU-HADID (República Árabe Siria) agradece al Grupo de Trabajo y al Comité de Redacción sus esfuerzos para elaborar el proyecto de Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios.

12. Por lo que se refiere al inciso c) del párrafo 1 del artículo 1, su delegación preferiría que el texto terminase después de la palabra "conflicto", y que se eliminasen las palabras "ni residente en un territorio controlado por una Parte en conflicto". En el artículo 2, preferiría que en vez de "delito" se dijese "acto criminal" y en el artículo 5, preferiría que la referencia a la obligación de los Estados partes de no reclutar, utilizar, financiar ni entrenar mercenarios aludiera no sólo al ejercicio del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación sino también a la resistencia a la dominación extranjera.

13. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/44/L.10, sin votación, y recomendarlo a la Asamblea General para su aprobación.

14. Así queda acordado.

15. El Sr. AUST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) se asocia plenamente a lo declarado por el representante de Francia en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea durante el debate sobre el presente tema. En esa declaración se señaló que la aprobación del proyecto de Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios fue resultado de una iniciativa de Nigeria, país que ha sufrido considerablemente a manos de los mercenarios. Es también significativo que dimana de una iniciativa de un miembro del Movimiento de los Países No Alineados.

16. Se requirieron 10 años para elaborar la convención, porque mediaban cuestiones sumamente complejas. El progreso alcanzado en los últimos 18 meses lo permitió el espíritu de conciliación y de cooperación manifestado por los grupos negociadores participantes.

17. Hubo momentos en que pareció imposible resolver problemas como el de si, en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 1, el mercenario tenía que hallarse motivado por la promesa o el pago de una retribución material "significativa". Su delegación aprueba la fórmula final de que el mercenario debe hallarse motivado fundamentalmente por el deseo de obtener un provecho personal significativo.

18. Hubo largos debates sobre el contenido del párrafo 2 del artículo 5, y satisface a su delegación el resultado, que deja a los Estados partes cierto margen con respecto a la determinación de lo que sea apropiado. Los gobiernos deberán examinar la convención detalladamente para decidir si han de pasar a ser partes en ella.

19. El Sr. SCHARIOTH (República Federal de Alemania) celebra el término de las negociaciones sobre el proyecto de Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios y su aprobación por la Sexta Comisión. Su delegación participó en las negociaciones y contribuyó al logro de soluciones de avenencia aceptables para todos. El texto del proyecto es ahora objeto de estudio detenido en la República Federal de Alemania. La interpretación y aplicación de algunos conceptos de derecho penal - como la tentativa y la complicidad - se determinan, de conformidad con la práctica general seguida en asuntos de asistencia jurídica mutua, por el derecho y la práctica establecida del Estado a que se dirige la solicitud.

20. El Sr. DELON (Francia) dice que su delegación se congratula de que, tras ocho años de trabajos, hayan podido superarse las dificultades y obtenerse un resultado concreto. El texto final es fruto de los considerables esfuerzos de conciliación de quienes participaron en la labor.

21. La adopción por parte de los Estados, según se indica en el párrafo 2 del artículo 9 del proyecto, de las medidas indispensables para establecer su jurisdicción respecto de los delitos previstos en la convención, podrá tropezar con dificultades de orden práctico cuya amplitud es difícil de calcular. Sin embargo, su delegación ha podido sumarse al consenso sobre ese punto.

22. El pago de una retribución material, como criterio de la definición del mercenario fuera de los casos de conflicto armado (art. 1, párr. 2, b)), no deberá entenderse como un simple pago otorgado a una persona que no se halle motivada por el deseo de obtener provecho sino que responda a una aspiración de orden político, moral o humanitario.

23. Finalmente, el presente conjunto de estipulaciones particulares, destinadas a suministrar el marco para prevenir y castigar una infracción de carácter muy concreto, no prejuzga en modo alguno la evolución de los debates referentes a otros proyectos, ni prefigura otros instrumentos internacionales.

24. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos) dice que el proyecto de convención trata de aplicar todo el rigor de los sistemas nacionales de derecho penal a los delitos que en él se definen, obligando para ello a los Estados partes a establecer su jurisdicción con respecto a los delitos cometidos en su territorio o cometidos por nacionales suyos. Además, obliga a los Estados partes a establecer una jurisdicción universal, a saber la jurisdicción de enjuiciamiento o extradición de los autores de delitos que se encuentran en su territorio pero no son nacionales suyos ni cometieron esos delitos en su territorio. Al igual que en el caso de las convenciones anteriores que se adaptan al mismo modelo, su Gobierno alberga reservas considerables respecto de la conveniencia de una jurisdicción universal de esa índole en el contexto de una convención particular.

25. La jurisdicción universal será probablemente ineficaz y tropezará con obstáculos importantes. En las convenciones existentes, no hay casos de enjuiciamiento o condena basados en una jurisdicción universal. Esta tiende a

(Van de Velde, Países Bajos)

borrar una consideración fundamental, a saber, que la responsabilidad primaria de la aplicación de la justicia penal corresponde a la jurisdicción o jurisdicciones afectadas primariamente por el delito. Sin oponerse al consenso, su delegación no puede por las razones anteriores aceptar ese rasgo particular del proyecto de convención.

26. El Sr. WAEVER (Dinamarca), ante las observaciones de diversas delegaciones, advierte que la participación de su delegación en el consenso está subordinada a los procedimientos constitucionales usuales de Dinamarca con respecto a la firma y ratificación de tratados.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 41° PERIODO DE SESIONES

27. El PRESIDENTE dice que en relación con el presente tema se han presentado a la Comisión el proyecto de resolución A/C.6/44/L.13, titulado Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones, y el proyecto de resolución A/C.6/44/L.14, titulado Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos.

28. En cuanto al proyecto de resolución A/C.6/44/L.13, se han sumado a los patrocinadores China, España, la India, Islandia, Jamaica, México, Rumania, Suecia, Túnez, Viet Nam y Yugoslavia.

29. Acerca del proyecto de resolución A/C.6/44/L.14, se han sumado a los patrocinadores Argentina, Bulgaria, China, España, el Gabón, la India, Jamaica, Malí, México, Polonia y Viet Nam.

30. La Sra. KEHRER (Austria), presentando, en nombre de los 41 patrocinadores, el proyecto de resolución A/C.6/44/L.13, declara que se inspira en la resolución del año anterior (43/169) y tiende a expresar la importancia que la Asamblea General otorga al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y a su función en las relaciones entre los Estados.

31. En su preámbulo, reitera el criterio de la Asamblea General de que, dada la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la CDI en la Sexta Comisión, eso se facilita cuando la CDI indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales es particularmente interesante que los gobiernos expresen sus opiniones.

32. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución toma nota del informe de la CDI sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones y recomienda que ésta prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa actual.

33. Se pide a la CDI que preste atención especial a indicar en su informe anual las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante que los gobiernos expresaran sus opiniones.

(Sra. Kehrer, Austria)

34. Para intensificar el diálogo entre la CDI y la Sexta Comisión, los patrocinadores proponen también introducir un nuevo párrafo con arreglo al cual la Asamblea General invita a la CDI, cuando las circunstancias lo justifiquen, a que pida a un relator especial que asista al período de sesiones de la Asamblea General durante el examen del tema de que esté encargado.

35. Además, la Asamblea General decide que la Sexta Comisión, en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, siga teniendo en cuenta la posibilidad de reservar tiempo para intercambios oficiosos de opiniones sobre asuntos relacionados con la CDI.

36. Finalmente, la Asamblea pide al Secretario General que remita a la CDI las actas de los debates de la Asamblea General acerca del informe de la CDI junto con las observaciones escritas que puedan distribuir las delegaciones conjuntamente con sus declaraciones orales.

37. La oradora presenta a continuación el proyecto de resolución A/C.6/44/L.14, patrocinado por 20 Estados y señala que, en su parte dispositiva, la Asamblea expresa su reconocimiento a la CDI y al Relator Especial por su valiosa labor; decide celebrar consultas oficiosas en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General para estudiar el proyecto de artículos, así como la manera de seguir ocupándose de estos proyectos de instrumentos; y decide también incluir en el programa provisional de ese período de sesiones el tema del mismo título del proyecto de resolución.

38. La oradora pide a la Comisión que apruebe los dos proyectos de resolución sin votación.

39. El PRESIDENTE, refiriéndose al contenido del párrafo dispositivo 14 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.13, dice que puede interpretarse como que todos los Estados Miembros tienen derecho a que sus declaraciones se distribuyan independientemente de si se presentaron oralmente a la Sexta Comisión y sugiere que si una delegación desea que su declaración oral se transmita a la CDI, proporcione 34 ejemplares de la declaración juntamente con la solicitud de su transmisión a la CDI. Si no hay objeción, el Presidente entenderá que la Sexta Comisión aprueba ese procedimiento.

40. Así queda acordado.

41. El SECRETARIO, refiriéndose al párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.13, dice que la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas ha indicado que, si un Relator Especial de la CDI viaja a Nueva York para asistir al debate de la Sexta Comisión, en un período de sesiones determinado de la Asamblea General, sobre el tema encomendado al Relator Especial, el costo del viaje ascenderá a 5.000 dólares. En tal caso, esa cifra se imputaría a la partida de viajes de representantes, párrafo 26.5 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

42. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.13 sin que se proceda a votación.

/...

43. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su delegación participará en la aprobación del proyecto de resolución A/C.6/44/L.14 sin que se proceda a votación. Sin embargo, observa algunos desaciertos del proyecto, en particular en el párrafo dispositivo 2. No estima apropiado que la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones decida sobre cuestiones procesales relativas a su cuadragésimo quinto período de sesiones. En cuanto al contenido, es obvio que todos se interesan en celebrar consultas sobre cualquier problema para ampliar las posibilidades de acuerdo. Cabe presumir que el párrafo significa algo más que ese concepto general, pero no obstante ello su delegación opina que se trata de una medida prematura. Como se recordará, las excelentes consultas celebradas con respecto a la cuestión del derecho de los tratados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales, sólo se prepararon después de que se adoptara una decisión sobre la siguiente etapa de labor. Según el mismo criterio, convendría esperar a que se llegara a ese punto antes de organizar un proceso de consultas.

44. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.14 sin que se proceda a votación.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (A/C.6/44/L.12, A/C.6/44/L.15)

45. El PRESIDENTE dice que la Comisión tiene ante sí el proyecto de resolución A/C.6/44/L.12, y que sus consecuencias para el presupuesto por programas figuran en el documento A/C.6/44/L.19. Por su parte, ha presentado un proyecto de decisión, que figura en el documento A/C.6/44/L.15.

46. Además, anuncia que Colombia, Checoslovaquia, Filipinas, el Gabón, Indonesia, la Jamahiriya Árabe Libia, Polonia y Zambia se suman a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.12.

47. El Sr. MADI (Egipto), presentando el proyecto de resolución A/C.6/44/L.12, dice que las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución se llevaron a cabo en una atmósfera constructiva, lo que facilitó la elaboración de un texto que contó con el acuerdo general, en particular con respecto al nuevo mandato del Comité Especial para su próximo período de sesiones. Por ello, los patrocinadores desearían que el proyecto se aprobase sin votación.

48. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.12 sin que se proceda a votación.

49. El PRESIDENTE, refiriéndose al proyecto de decisión que figura en el documento A/C.6/44/L.15, sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, señala que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas ha terminado su examen de esa cuestión. Existe acuerdo general acerca de que el examen de esa propuesta ha contribuido a una mejor comprensión de la importancia y utilidad de los buenos oficios, la mediación y la conciliación como medios para el arreglo de controversias, y de que esa propuesta brinda a los



(El Presidente)

Estados una orientación útil, a la luz de las deliberaciones celebradas en el Comité Especial y la Asamblea General, cuando prevean recurrir a esos medios de arreglo de controversias. De conformidad con la recomendación del Comité Especial (A/44/33, párr. 123), si se aprobara el proyecto de decisión A/C.6/44/L.15, la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, que figura como anexo al proyecto de decisión, se señalaría a los Estados.

50. Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.6/44/L.15 sin que se proceda a votación.

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS  
(A/C.6/44/L.7, A/C.6/44/L.17)

51. El Sr. VOICU (Rumania), al presentar el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, dice que la lista de patrocinadores incluye, además de los países que figuran en ese documento, los siguientes: Afganistán, Albania, Cabo Verde, Camerún, Chipre, Guyana, Jamahiriya Arabe Libia y Myanmar.

52. Tras reseñar los párrafos del proyecto, señala que se refieren fundamentalmente a la aplicación de la Declaración de Manila. Esa Declaración, aprobada por consenso en 1982, representa uno de los documentos más importantes aprobados en las Naciones Unidas en la esfera del derecho internacional. Por consiguiente, el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, que se refiere a la aplicación de esa Declaración, se podría aprobar también por consenso.

53. El Sr. WAEVER (Dinamarca), presentando el proyecto de resolución A/C.6/44/L.17, dice que con bastante antelación se presentó a los principales patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 una propuesta de enmienda de ese proyecto. Lamentablemente, los interesados no estuvieron dispuestos ni siquiera a examinar la propuesta. Los Países Nórdicos, conjuntamente con otros 11 miembros de esta Comisión, presentaron unas enmiendas (A/C.6/44/L.17) al proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, sobre arreglo pacífico de controversias entre Estados. Las enmiendas consisten en sustituir el quinto párrafo del preámbulo por otro texto; en suprimir el párrafo dispositivo 4, y en sustituir el párrafo 5 por un nuevo párrafo 4. Los patrocinadores de las enmiendas desean actualizar el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 de modo positivo, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos relativos al arreglo pacífico de las controversias entre Estados, así como la decisión de iniciar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

54. En nombre de los Países Nórdicos, el orador dice que si la Comisión aprobara las enmiendas (A/C.6/44/L.17), esos Países votarían a favor del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 así enmendado.

55. El Sr. VOICU (Rumania) dice que las enmiendas que figuran en el documento A/C.6/44/L.17 sorprendieron tanto a su delegación como a la mayoría de los patrocinadores del documento A/C.6/44/L.7, quienes no tuvieron materialmente tiempo de consultarse al respecto. Esas enmiendas muestran un claro intento de suprimir un tema esencial del programa, a saber, el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

56. A juicio del orador, las enmiendas deben abordarse una por una y no en modo conjunto. En lo tocante a la primera de ellas, la expresión "Acogiendo con beneplácito la creciente tendencia a resolver los conflictos regionales por medios pacíficos" no debería sustituir al texto del quinto párrafo del preámbulo del documento A/C.6/44/L.7, sino que debería insertarse delante de él como nuevo párrafo.

57. Su delegación no considera aceptable que se suprima el párrafo 4 del proyecto de resolución, como se propone en la segunda enmienda. De todos modos, y en aras de la avenencia, sugiere que el informe que se menciona en el párrafo 4 se presente en el cuadragésimo sexto período de sesiones, en lugar de en el cuadragésimo quinto.

58. Por último, y en relación con la tercera enmienda, el orador señala que, aunque la cuestión del arreglo pacífico de controversias se examinará también durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, lo cierto es que el Decenio carece de programa por el momento. En consecuencia, esa cuestión debería examinarse como tema independiente del programa en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

59. El PRESIDENTE dice que tal vez los miembros de la CDI, en particular, los patrocinadores del proyecto de resolución (A/C.6/44/L.7) y de sus enmiendas (A/C.6/44/L.17), consideren conveniente aplazar toda decisión sobre este tema hasta el día siguiente con objeto de que puedan celebrar consultas.

60. El Sr. MIKULKA (Checoslovaquia), cuya delegación no patrocina el proyecto de resolución ni el texto de las enmiendas, desea que la cuestión planteada se resuelva sin que se proceda a votación. Así, pues, los patrocinadores de ambos documentos deberían reunirse para intentar dirimir sus diferencias y proponer una solución que pudiese aprobarse por consenso. Por ello no debería adoptarse ninguna decisión sobre el tema en la sesión en curso, sino en la del día siguiente.

61. Por lo demás, acoge con agrado la enmienda que figura en el párrafo 1 del documento A/C.6/44/L.17, pues refleja la situación existente en la esfera internacional.

62. El Sr. MAIGA (Malí) coincide con el representante de Rumania en que, dadas las circunstancias, no es posible suprimir los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7. Además, el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional que acaba de aprobarse carece por el momento de programa. Por la importancia que tiene el arreglo pacífico de controversias, al que se consagra el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, es necesario que figure como tema independiente del programa de la Asamblea General.

63. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución presentado no refleja la realidad del mundo actual por cuanto que en él se expresa profunda preocupación por la aparición de nuevas fuentes de controversias, por la tendencia cada vez más pronunciada a recurrir a la fuerza y por la intensificación de la carrera de armamentos. En consecuencia, no resulta aceptable aun cuando se modifique su texto.

64. La cuestión que se ventila no es el apoyo al arreglo pacífico de controversias, sino el procedimiento previsto en el proyecto de resolución. Este se hace eco de problemas existentes de las Naciones Unidas, los cuales impiden su funcionamiento. En ese contexto, es irracional que el arreglo pacífico de controversias figure como tema separado en el programa.

65. El párrafo 4 del proyecto de resolución entraña una asignación de recursos humanos, financieros y fiscales que no está en consonancia con el mayor protagonismo que se pretende cobren las Naciones Unidas ni con la labor de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional. Además, y en aras del desarrollo legislativo, no se puede falsear la naturaleza de los instrumentos que se adoptan. En este sentido, la Declaración de Manila es una recomendación innecesaria, cuya imprecisión jurídica dificulta su cumplimiento.

66. El Sr. KATRA (Líbano) se suma a la propuesta del representante de Checoslovaquia de aplazar la adopción de toda decisión sobre el proyecto de resolución, con objeto de permitir que los patrocinadores de los documentos A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17 celebren consultas entre sí.

67. El Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire) apoya la idea de llegar a un consenso para resolver la cuestión del proyecto de resolución y de sus enmiendas. En este contexto hay que tener en cuenta no sólo los documentos A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17, sino también las enmiendas formuladas por el representante de Rumania.

68. El Sr. DARC (Côte d'Ivoire) dice que se da la lamentable coincidencia de que el tema del arreglo pacífico de controversias suscita controversias entre los Estados. Por ello apoya la propuesta de que se reúnan las delegaciones que discrepan para intentar armonizarlos. Ello permitiría lograr un consenso sobre el proyecto de resolución y sus enmiendas. En consecuencia, debería aplazarse hasta el día siguiente la adopción de toda decisión al respecto.

69. El Sr. AUST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que, si bien patrocina las enmiendas, no se opone al arreglo pacífico de controversias, como demuestra su aceptación de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia. Tal como se ha dicho, el tema del arreglo pacífico de controversias figura en el programa del Comité de la Carta. Con todo, la Asamblea General acaba de proclamar el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, entre cuyos objetivos figura el examen del arreglo pacífico de controversias. En este contexto, la Sexta Comisión debería examinar ese tema en su próximo período de

(Sr. Aust, Reino Unido)

sesiones. En consecuencia, no hay razón para que el arreglo pacífico de controversias figure como tema independiente del programa en el próximo período de sesiones ni en el siguiente.

70. Hasta el momento, el patrocinador principal del proyecto de resolución no ha manifestado interés en negociar para llegar a un texto de consenso. Las propuestas que ese patrocinador ha formulado con miras a modificar las enmiendas al proyecto de resolución tienen carácter secundario y privarían al texto de las enmiendas de su verdadero sentido. No obstante, el Reino Unido estaría dispuesto a negociar siempre que la otra parte se mostrara realmente dispuesta a tener en cuenta las preocupaciones de los patrocinadores del documento A/C.6/44/L.17. Ello entrañaría aplazar cualquier decisión sobre el tema. Si se aprobasen las enmiendas patrocinadas por el Reino Unido, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7.

71. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya la propuesta del Presidente e insta a los patrocinadores de los documentos A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17 a celebrar consultas para llegar a una decisión aceptable. En lo tocante al párrafo 5 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, dice que hay que tener presente, y reflejar en el documento, la situación que prevalece actualmente en el mundo donde la tensión internacional se está reduciendo. Su delegación no está de acuerdo en que exista una tendencia cada vez más pronunciada a recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza. Estima, por el contrario, que el momento actual es una oportunidad excepcional para el desarrollo de relaciones pacíficas entre los Estados, no sólo en Europa sino también en el resto del mundo. Tampoco estima adecuada la referencia a la intensificación de la carrera de armamentos, pues por todos es sabido que tanto la Unión Soviética como los Estados Unidos están tomando medidas para reducirlos, circunstancia que también debería reflejarse en la resolución.

72. Existe asimismo una tendencia creciente a solucionar los conflictos regionales, como demuestra la situación en el África meridional. Se han iniciado negociaciones para solucionar las controversias en el Oriente Medio y en Centroamérica. Se ha puesto fin a la guerra Irán-Iraq, por no citar sino algunos ejemplos. Todo ello debería manifestarse en la resolución y su delegación confía en que los patrocinadores de los documentos A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17 lleguen a un acuerdo al respecto.

73. El Sr. ENGO (Camerún) dice que su país, como patrocinador del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, no se opone a las consultas propuestas. Sin embargo, frente a quienes sostienen que la primera enmienda al documento A/C.6/44/L.7 propuesta es importante porque existe una tendencia a solucionar las controversias por medios pacíficos, cabe objetar que esa tendencia no se manifiesta con carácter general. El desarrollo actual de la situación en Namibia no obedece a la buena voluntad de Sudáfrica, sino a que las circunstancias la obligaron a aceptar el arreglo. El conflicto entre el Chad y Libia se solucionó porque ninguna de las partes podía lograr la victoria, y la guerra Irán-Iraq terminó principalmente por motivos económicos. Circunstancias parecidas prevalecen en el Oriente Medio. Por

(Sr. Engo, Camerún)

consiguiente, aunque exista una cierta base para unificar los documentos A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17, su delegación no puede aceptar los términos "la creciente tendencia a resolver los conflictos regionales por medios pacíficos" que figuran en el segundo de dichos documentos.

74. Por lo que se refiere a la desaceleración de la carrera de armamentos, hay que cuidarse de no extraer conclusiones del mero hecho de que las dos grandes Potencias estén procediendo en ese sentido. El Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares no es observado en muchas partes del mundo, ni hay grandes esperanzas de que lo sea, porque muchos países siguen creyendo que deben prepararse para la guerra y que el mejor procedimiento para ello es poseer armas nucleares. Sudáfrica, por ejemplo, se jactaba la semana pasada de haberse convertido en Potencia nuclear, mencionando de paso a algunos de los países que la habían ayudado a lograrlo.

75. La supresión de los párrafos dispositivos 4 y 5 del documento A/C.6/44/L.7 y su sustitución por el párrafo 4 propuesto en el documento A/C.6/44/L.17 entrañaría renunciar a todo debate sobre un documento aprobado sin tener en cuenta su aplicación, que en definitiva es lo más importante. El primero se limita a establecer un procedimiento para verificar la aplicación de la resolución. El Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, por su parte, representa una empresa común que no excluye otras actividades que puedan ser útiles. Por consiguiente, su delegación cree que las negociaciones propuestas, en las que participará gustosamente, deben abordarse prestando especial atención a los aspectos sustanciales del asunto y no a los meramente semánticos.

76. El Sr. WAEVER (Dinamarca) tampoco se opone a las negociaciones, pero estima que para celebrarlas tiene que haber una base. La propuesta de la delegación de Rumania de añadir al documento A/C.6/44/L.7 la primera enmienda que figura en el documento A/C.6/44/L.17 no sería coherente. Tampoco las otras sugerencias de Rumania constituyen una base que permita llegar a un consenso. Por consiguiente, su delegación cree que hay que atenerse a las enmiendas propuestas en el segundo documento.

77. El Sr. VILLAGRAO KRAMER (Guatemala) dice que su país es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7. El debate ha sido constructivo e introduce dudas a su delegación, que no comprende qué significa un consenso generalmente aceptable, cuando un grupo adelanta una posición flexible y otro grupo de Estados no está en posición de considerar esa iniciativa. Su delegación se declara satisfecha por las palabras del representante de Rumania en el sentido de que la incorporación al párrafo 5 del punto 1 de la propuesta del documento A/C.6/44/L.17 recoge un sentir. Los Doce de la Comunidad Europea y el grupo de Estados nórdicos contribuyen a la tendencia a resolver las controversias por medios pacíficos. Tal es el caso en Centroamérica. También es verdad que hay cierta distensión entre el Este y el Oeste, que ha originado un clima valioso. La delegación de Guatemala está dispuesta a considerar las ideas propuestas durante el debate o a votar sobre ellas.

78. La Srta. MONCADA BERMUDEZ (Nicaragua) dice que su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 y participó, juntamente con otros países no alineados, en la elaboración de la fórmula sobre el decenio internacional. Ha oído la propuesta flexible de Rumania y apoya la propuesta de esperar al día siguiente. Aunque es verdad que algunas situaciones han mejorado, otras persisten, como en Centroamérica, en Africa y en el Oriente Medio.

79. El Sr. TANG (China), refiriéndose a los proyectos de resolución A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17, sugiere que se celebren consultas entre los autores de ambos proyectos de resolución y apoya la propuesta de que se adopte una decisión al día siguiente.

80. El Sr. DELON (Francia) señala que su delegación es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.17. Apoya lo declarado por el representante de Dinamarca al presentarlo y comparte sus observaciones sobre las propuestas de enmienda presentadas por Rumania. De lo que se trata no es del arreglo pacífico de controversias sino del modo en cómo ha de reflejarse la realidad internacional en un texto. Se propone un texto que no refleja en modo alguno la evolución actual, un texto fosilizado. A pesar de ello, su delegación apoya el llamamiento del Presidente para que se celebren consultas entre los patrocinadores de los proyectos de resolución A/C.6/44/L.7 y A/C.6/44/L.17, bajo la Presidencia del Presidente de la Sexta Comisión.

81. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, entenderá que la Comisión aprueba el procedimiento sugerido por el representante de Francia.

82. Así queda acordado.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

83. El PRESIDENTE anuncia que el Congo, China, el Gabón, Ghana, Guatemala, Jamaica, la República Unida de Tanzania y Uganda se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.6.

84. La Sra. SILVERA NUÑEZ (Cuba), presentando el proyecto de resolución A/C.6/44/L.6, dice que a la lista de patrocinadores que figura en dicho documento se deben agregar los países siguientes: Burundi, Pakistán y Suriname. El proyecto contiene las mismas disposiciones que figuran en la resolución 43/162 de la Asamblea General. Los únicos nuevos elementos se refieren al carácter bienal del tema. El proyecto de resolución se atiene a la Carta de las Naciones Unidas, y su objetivo es continuar impulsando el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Por eso se recomienda que la Sexta Comisión considere la adopción de una decisión definitiva en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, sobre la cuestión relativa al foro apropiado que, dentro del marco de la Comisión, realizaría la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional.

(Sra. Silvera Núñez, Cuba)

Por consiguiente, los patrocinadores son partidarios de que se incluya ese tema en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y solicitan que el proyecto de resolución A/C.6/44/L.6 se apruebe sin que se proceda a votación.

85. El Sr. TAIAM (Guinea) dice que, como su país no figura en la lista de patrocinadores, desea que se corrija ese error y se incluya el nombre de Guinea.

86. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que su país aprecia el hecho de que algunas delegaciones estén dispuestas a explorar la posibilidad de lograr un consenso por medio de una resolución puramente procesal sobre este tema. Lamentablemente, el esfuerzo ha resultado obstaculizado por quienes han insistido en mantener una resolución que incluiría cuestiones de fondo. Los Estados Unidos no apoyan de ningún modo la posibilidad de que las Naciones Unidas adopten nuevas medidas acerca del denominado nuevo orden económico internacional, que contiene conceptos económicos pasados de moda y que cuentan cada vez con menos apoyo, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo. Los recursos de las Naciones Unidas cumplirían un mejor cometido si se los dedicara a otras actividades que podrían ayudar realmente al mundo en desarrollo. El proyecto de resolución del presente año es ligeramente mejor que el del año pasado, en cuanto establece que el tema sea examinado en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, y no en el período cuadragésimo quinto. Cabe esperar que entretanto se examine seriamente la posibilidad de poner fin a nuevas deliberaciones sobre este tema. Dado que no hay un consenso internacional sobre el nuevo orden económico internacional, carece de objeto examinar proyectos de resoluciones sobre un tema que suscita divisiones. Se deben conciliar las opiniones divergentes y los intereses y preocupaciones de los Estados y se debe lograr un consenso antes de elaborar principios y normas que no están regulados por la costumbre o los usos internacionales.

87. Por 102 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.6.

88. El Sr. DELON (Francia), en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, en explicación de voto, dice que ya han expresado su punto de vista durante las sesiones celebradas los días 10 y 11 de octubre del presente año. En el estudio realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) se hace un balance útil del desarrollo que han alcanzado en la actualidad los aspectos jurídicos de la cooperación económica internacional. También se demuestra que falta mucho para lograr un nivel suficiente de armonización y aceptación general de los principios jurídicos en esta materia. Por consiguiente, falta una condición esencial para llevar a cabo un proceso de codificación. El enfoque más promisorio es el de recurrir a una variedad de instrumentos jurídicos. Esta flexibilidad es necesaria si se desea encontrar soluciones a los múltiples problemas que plantea la cooperación económica internacional. En esta etapa sería inoportuno iniciar nuevas medidas en el ámbito de la Sexta Comisión. Ahora bien, los párrafos 2 y 3 de la resolución que se acaba de adoptar sugieren la adopción de diversas iniciativas, incluso en materia de codificación. Por eso, los Doce se han abstenido.

89. La Sra. KEHRER (Austria) dice que a su país siempre le ha interesado mucho la cuestión de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. Esto se ha evidenciado en la amplia exposición formulada por su delegación durante el debate celebrado sobre este tema en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Además, un experto austriaco ha participado en la labor del UNITAR sobre la elaboración de un estudio analítico relativo a la cuestión que se examina. Desde la realización de ese estudio no se han producido nuevos acontecimientos. Por otra parte, su delegación estima que aún no ha llegado el momento de llevar a cabo una amplia codificación de las normas relativas al nuevo orden económico internacional y que es necesario reflexionar más detenidamente sobre esta cuestión. Por consiguiente, ha tomado nota con satisfacción del hecho de que en el párrafo 4 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.6 se prevea una pausa para la reflexión. Aparte de esto, reitera el contenido de la resolución 43/162 de la Asamblea General. Por esas razones, Austria ha decidido abstenerse en la votación. No obstante, lamenta que no se haya presentado ningún proyecto de resolución que pudiera haber logrado apoyo general, ya que un texto aprobado por consenso hubiera establecido una mejor base para la labor futura de la Sexta Comisión sobre este tema.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.